

**Caso CPA No. 2016-17**

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS  
UNIDOS, FIRMADO EL 5 DE AGOSTO DE 2004 (“DR-CAFTA”)**

– y –

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI (APROBADO EN 2013)  
(el “Reglamento CNUDMI”)**

– entre –

**MICHAEL BALLANTINE Y LISA BALLANTINE**

**(los “Demandantes”)**

– y –

**LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**(la “Demandada”, y conjuntamente con los Demandantes, las “Partes”)**

---

**ORDEN PROCESAL No. 12**

---

*Tribunal*

Prof. Ricardo Ramírez Hernández (Árbitro Presidente)  
Sra. Marney L. Cheek  
Prof. Raúl Emilio Vinuesa

*Registro*

**Corte Permanente de Arbitraje  
Julian Bordaçahar**

**24 de agosto de 2018**

**A. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El párrafo 9.1 de la Orden Procesal No. 1 establece que “[t]ras consultar a las Partes, para cada audiencia, el Tribunal emitirá una orden procesal convocando a la audiencia y fijando el lugar, fecha, hora, agenda y cualesquiera otros aspectos técnicos y adicionales.”
2. De conformidad con el Calendario Procesal modificado por la Orden Procesal No. 6, el Tribunal fijó como fecha para la Audiencia (la “**Audiencia**”) del lunes 3 de septiembre al viernes 7 de septiembre de 2018, manteniendo el sábado 8 de septiembre de 2018 en reserva por si fuera necesario.
3. El 12 de agosto de 2018, las Partes recibieron un borrador de esta Orden Procesal y se les requirió informar al Tribunal a más tardar el 16 de agosto de 2018 si lograron llegar a un acuerdo acerca de sus preferencias sobre los asuntos incluidos.
4. De conformidad con lo estipulado, el 15 de agosto de 2018, las Partes notificaron simultáneamente, a través del Secretario del Tribunal, la identidad de los testigos y peritos a ser llamados a declarar en la Audiencia.
5. En virtud de los acuerdos alcanzados, las Partes propusieron, y el Tribunal acordó, que no era necesario reunirse en conferencia telefónica.
6. En consecuencia, esta Orden Procesal refleja el acuerdo de las Partes y/o las decisiones del Tribunal según corresponda.

**B. LUGAR DE LA AUDIENCIA**

7. La Audiencia se desarrollará en el siguiente lugar:

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversión (“**CIADI**”)  
Banco Mundial  
701 18th Street N.W.,  
Washington, D.C.  
Estados Unidos de América

**Sala de la Audiencia:** Main Complex building (MC) - Hearing Room MC 4-800 (4th Floor).

8. Se ha reservado además una sala de discusiones para cada Parte y una para el Tribunal.
9. Por favor notar que, del martes 4 de septiembre al viernes 7 de septiembre, las Partes y cualquier otro participante (excepto el Tribunal) deberán entrar a través de la **entrada de visitantes** localizada en 700 18th Street N.W., Washington, D.C. No obstante, el lunes 3 de septiembre (día feriado) y el sábado 8 de septiembre, de ser necesario, **todos los participantes** deberán entrar a través de la entrada principal (1818 H. Street).

## C. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

### 1. Confidencialidad

10. De acuerdo con el artículo 10.21(2) del Tratado de Libre Comercio entre la Republica Dominicana, Centroamérica, y Estados Unidos (el “**Tratado**”) y el párrafo 10.2 de la Orden Procesal No. 1, “[e]l tribunal realizará audiencias abiertas al público y determinará, en consulta con las partes contendientes, los arreglos logísticos pertinentes. Sin embargo, cualquier parte contendiente que pretenda usar en una audiencia información catalogada como información protegida deberá informarlo así al tribunal. El tribunal realizará los arreglos pertinentes para proteger la información de su divulgación.”
11. En atención a la naturaleza pública de la Audiencia, las Partes han acordado que la Audiencia será grabada y transmitida en tiempo real (*i.e.* en vivo) en la página web de la CPA (u otra página web), en español e inglés, y que se anunciará la Audiencia a través de un comunicado en la página web de la CPA. Si alguna de las Partes tiene la intención, durante la Audiencia, de referirse a algún documento que ha sido clasificado como “solo para abogados,” aquella parte deberá notificar al Tribunal inmediatamente antes de referirse a dicho documento. La Audiencia se suspenderá temporalmente para apagar el sistema de transmisión en vivo, y permitir el egreso de la sala de aquellas personas asistiendo a la Audiencia que no tienen permitido ver los documentos o escuchar discusiones sobre sus contenidos. Mientras los Demandantes en principio no objetan la presente propuesta, se reservan el derecho previo a, o durante, la Audiencia a objetar a la designación de “solo para abogados” de ciertos documentos.<sup>1</sup>

### 2. Listado de asistentes

12. Cada Parte proporcionó al Tribunal y a la CPA la lista final de los miembros de su delegación para la Audiencia el 23 de agosto de 2018.
13. Los integrantes de la delegación de los Demandantes son:

Nombre	Apellido	Afiliación
Edward "Teddy"	Baldwin	Baker & McKenzie LLP
Matthew	Allison	Baker & McKenzie LLP
Larissa	Diaz	Baker & McKenzie LLP
Shaila	Urmi	Baker & McKenzie LLP
Eric	Kay	Kay Associates (Experto)
James	Farrell	Berkeley Research Group (Experto)
Drew	Lehmann	Berkeley Research Group
Jose	Balbuena	Experto
Graviel	Peña	Experto
Lisa	Ballantine	Demandante
Michael	Ballantine	Demandante
Leslie	Gil	Asistente
Jayne	Baldwin	Asistente

<sup>1</sup> El Tribunal está considerando la necesidad de establecer un protocolo específico sobre cómo tratar durante la Audiencia la información confidencial e informará a las Partes en tal sentido a la brevedad.

14. Los integrantes de la delegación de la Demandada son:

<b>Nombre</b>	<b>Apellido</b>	<b>Afiliación</b>
Marcelo	Salazar	Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales, Ministerio de Industria y Comercio
Leidylin	Contreras	Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales, Ministerio de Industria y Comercio
Raquel	De La Rosa	Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales, Ministerio de Industria y Comercio
Patricia	Abreu	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Enmanuel	Rosario	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Rosa	Otero	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Johanna	Montero	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Claudia	Adames	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Paolo	Di Rosa	Arnold & Porter
Raul	Herrera	Arnold & Porter
Mallory	Silberman	Arnold & Porter
Claudia	Taveras	Arnold & Porter
Cristina	Arizmendi	Arnold & Porter
Kelby	Ballena	Arnold & Porter
Claudia	Boscan	Arnold & Porter
Kaila	Millett	Arnold & Porter
Jose Antonio	Rivas	Arnold & Porter* (*ya no pertenece a la firma; asiste a título personal en nombre de la Demandada)
Pieter	Booth	Ramboll (Experto)
Peter	Deming	Mueser Rutledge Consulting Engineers (MRCE) (Experto)
Timothy H.	Hart	Credibility International (Experto)
Laura Connor	Smith	Credibility International
Tyler Smith	Khoury	Credibility International
Jaime David	Fernández Mirabal	Testigo
Euleterio	Martinez	Testigo
Zacarías	Navarro Roa	Testigo
José Roberto	Hernández	Testigo

15. El acceso a la sala de audiencia se limitará a los miembros del Tribunal, el personal de la CPA y del CIADI, estenógrafos, personal de asistencia técnica, representantes de las Partes, Abogados, Expertos, partes no contendientes (si eligen asistir a la Audiencia) y cualquier testigo que haya

sido llamado a prestar declaración (a quienes solo se le permitirá el acceso durante su declaración y luego de haber declarado).

16. La CPA realizará arreglos para permitir la presencia de delegaciones de partes no contendientes en la sala de Audiencia, si ello es solicitado. Dichas delegaciones están invitadas, por lo tanto, a contactar al Sr. Julián Bordaçahar de la CPA en [jbordacahar@pca-cpa.org](mailto:jbordacahar@pca-cpa.org) a más tardar el **miércoles 29 de agosto de 2018**, indicando los nombres de aquellas personas que planean asistir a la Audiencia. La CPA informará a las Partes, previo a la Audiencia, los nombres de aquellos representantes de partes no contendientes, en caso de existir, que planean asistir a la Audiencia.

### **3. Días y horarios de la Audiencia**

17. La Audiencia está programada actualmente para los días 3 al 7 de septiembre de 2018, reservando el sábado 8 de septiembre 2018. No obstante, el Tribunal tiene la expectativa que la Audiencia concluirá el viernes 7 de septiembre de 2018 e invita a las Partes a realizar sus mejores esfuerzos para lograrlo.
18. La Audiencia comenzará a las 9:15 de cada día y se interrumpirá para el almuerzo a las 13:00, se reiniciará a las 14:15 y concluirá a las 18:00 hrs. Habrá al menos dos recesos de 15 minutos cada uno, uno en la mañana y otro en la tarde.
19. El calendario programado de la Audiencia está sujeto a cualquier ajuste que el Tribunal considere necesario o apropiado durante el transcurso de la Audiencia.

### **4. Pruebas y presentaciones en Power-Point**

20. De conformidad con el párrafo 9.6 de la Orden Procesal No. 1 “[n]o se permitirá presentar nuevos medios de prueba en la audiencia salvo que el Tribunal lo autorice (con posterioridad a una solicitud de la Parte que pretende introducir los nuevos medios de prueba, y tras otorgar a la otra Parte la oportunidad de ser oída al respecto). Cualquiera de las Partes podrá utilizar durante la audiencia, como apoyo a la argumentación, presentaciones de PowerPoint o documentos de apoyo (demonstrative exhibits), siempre y cuando dichos materiales reflejen pruebas ya recogidas en el expediente y no introduzcan, ya sea directa o indirectamente, nuevos elementos de prueba. En caso de que el Tribunal autorice a una Parte la presentación de nuevos medios de prueba en el curso de la audiencia, deberá conceder a la otra Parte oportunidad de presentar nuevos medios de prueba para refutar aquellos de la Parte contraria.”
21. Las Partes han acordado que cualquier documento de apoyo será distribuido a la otra Parte por lo menos 15 minutos antes del comienzo de la presentación en la cual dicho documento de apoyo será presentado.

### **5. Organización de los documentos (bundles) que han de presentar las Partes y su uso durante la Audiencia**

22. Cada Parte proporcionará carpetas para los peritos o testigos durante los interrogatorios, en cuyo caso la Parte en cuestión deberá proporcionar dos copias adicionales de la misma carpeta a la contraparte, así como una copia a cada miembro del Tribunal, a la CPA, a los estenógrafos y a los intérpretes.
23. A más tardar el **miércoles 29 de agosto de 2018**, las Partes cargarán una copia electrónica completa de sus presentaciones a un sitio FTP (*Protocolo de Transferencia de Archivos*) creado por la CPA, para que la CPA puede descargar dichos documentos a dispositivos USB a ser entregados a cada miembro del Tribunal, a los estenógrafos, a los intérpretes y a la CPA.

## **6. Interrogatorios de testigos y peritos**

24. Los interrogatorios de testigos se desarrollarán de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 7.4 a 7.11 de la Orden Procesal No. 1:

7.4 Antes de cualquier audiencia, y dentro del plazo establecido en el calendario procesal, el Tribunal o una de las Partes podrá requerir a la otra Parte que presente en la audiencia para su interrogatorio y contra-interrogatorio a cualquier testigo o perito cuya declaración hubiera sido presentada junto con los alegatos escritos. En caso de que una Parte desee presentar para el interrogatorio en la audiencia a cualquiera de sus testigos o peritos sin que éste haya sido llamado por el Tribunal o la otra Parte, deberá solicitar la autorización del Tribunal. El Tribunal concederá a ambas Partes la oportunidad de ser oídas sobre si el testigo debe ser interrogado en la audiencia (y, en su caso, las reglas que gobernarán tal interrogatorio).

7.5 Cada Parte será responsable de convocar a sus testigos a comparecer a la audiencia que corresponda, salvo que la otra Parte haya renunciado a interrogar a dicho testigo o que el Tribunal no haya instruido su comparecencia. El Tribunal puede, por iniciativa propia o a petición de Parte, ordenar la comparecencia de cualquier otro testigo.

7.6 Si un testigo o perito que hubiera sido llamado a testificar por el Tribunal o por la otra Parte no compareciere a la audiencia, la declaración de ese testigo o perito será eliminada del expediente, salvo que el Tribunal determine que existieron razones justificadas para su falta de comparecencia. En tal caso, el Tribunal podrá ordenar la comparecencia del testigo una segunda vez si considera que su testimonio es relevante y material. Mediante solicitud por escrito de una Parte al Tribunal alegando circunstancias excepcionales que impiden la presencia física de un testigo en la audiencia, y teniendo la otra Parte la oportunidad de ser oída, el Tribunal podrá permitir la comparecencia de un testigo en la audiencia por vídeo conferencia.

7.7 Cada Parte cubrirá los costos de comparecencia de sus propios testigos. El Tribunal decidirá, si así se le solicita, la distribución correspondiente de tales costos en su laudo final.

7.8 En cualquier audiencia, los interrogatorios de los testigos procederán de la siguiente manera:

- (a) el testigo hará una declaración de veracidad;
- (b) aunque la prueba testimonial habrá consistido en declaraciones escritas, la Parte que presenta al testigo podrá someterle a un breve interrogatorio directo;
- (c) la Parte contraria podrá a continuación proceder al contra-interrogatorio del testigo sobre aquellas cuestiones relevantes que: (i) hayan sido tratadas o presentadas en la declaración testimonial; (ii) no estén tratadas o presentadas en la declaración escrita pero son o debieran estar dentro de la esfera del conocimiento del testigo; o (iii) afectan la credibilidad del testigo;
- (d) la Parte que haya presentado al testigo podrá a continuación volver a interrogar al testigo con respecto de cualquier cuestión que haya surgido del contra-interrogatorio; y
- (e) el Tribunal podrá interrogar al testigo en cualquier momento, ya sea antes, durante o después del interrogatorio por cualquiera de las Partes.

7.9 El Tribunal tendrá, en todo momento, pleno control sobre el proceso de audiencia de los testigos.

7.10 No será inapropiado que los abogados de las Partes se reúnan con los testigos o potenciales testigos a efectos de determinar los hechos y preparar las declaraciones testimoniales y los interrogatorios.

7.11 Salvo acuerdo en contrario de las Partes, un testigo de hecho no deberá estar presente en la sala de audiencias durante el testimonio oral de otros testigos, ni discutir el testimonio de otros testigos, ni leer la transcripción de los testimonios orales antes de su propio interrogatorio.

25. De conformidad con el párrafo 8.3 de la Orden Procesal No.1, *“las disposiciones establecidas con respecto a los testigos serán aplicables, mutatis mutandis, a los testimonios de los peritos, con la excepción de que: (i) los peritos declararán lo que corresponda en su rol de experto en lugar de hacerlo como testigos de hecho; y (ii) salvo acuerdo en contrario de las Partes, los peritos podrán estar presentes en la sala de audiencias en cualquier momento”*.
26. Por acuerdo de las Partes, la Regla 7.11 de la Orden Procesal No. 1 referida precedentemente, será aplicada también en relación con cualquier experto que haya ofrecido declaraciones factuales (lo cual incluiría a Eric Kay y Graviel Peña).
27. Las Partes están de acuerdo con que el conainterrogatorio para cada testigo o perito lo haga un sólo abogado. Sin embargo, se permitirá la intervención de un abogado adicional en el conainterrogatorio si la Parte en cuestión así lo solicita al Tribunal con anterioridad, y siempre tras proporcionar un preaviso razonable a la contraparte exponiendo quién efectuará el conainterrogatorio. Las Partes están de acuerdo en que esta norma se aplique también al interrogatorio directo y re-directo.
28. Asimismo, en caso de existir objeciones a las preguntas formuladas a un testigo o experto, las Partes están de acuerdo en que estas objeciones puedan ser formuladas por cualquier miembro del equipo legal pertinente, incluso si ese miembro no ha interrogado o no se espera que interroge al testigo o experto.

## **7. Idioma del procedimiento, necesidad de interpretación y estenografía**

29. De acuerdo con el párrafo 3.1 de la Orden Procesal No. 1, el idioma del arbitraje será el inglés y el español. Asimismo, el párrafo 3.6 de la Orden Procesal No. 1 establece lo siguiente:

La presentación oral de argumentos ante el Tribunal se realizará en inglés o en español. Se facilitará interpretación simultánea al otro idioma del procedimiento. Los testigos y peritos pueden testificar de forma oral en el idioma que elijan, con traducción simultánea (si fuera necesaria) a ambos idiomas del procedimiento. Las Partes asumirán a partes iguales los costos de la interpretación simultánea.
30. En consulta con las Partes, la CPA ha organizado la contratación de intérpretes para realizar la traducción simultánea.
31. Además, de acuerdo al párrafo 9.4 de la Orden Procesal No. 1, tras consulta con las Partes, la CPA ha también organizado la contratación de estenógrafos en español y estenógrafos en inglés. Al final de cada día de Audiencia, las Partes y el Tribunal recibirán la transcripción del día en cuestión.
32. Antes del 16 de agosto de 2018, las Partes informaron a la CPA y al Tribunal la cantidad de conexiones LiveNotes que desean para su delegación. Mientras que la Demandada ha solicitado

contar con cinco terminales de transcripción en tiempo real en inglés, y tres en español, los Demandantes han solicitado cuatro terminales de transcripción en tiempo real en inglés.

#### **8. Atribución del tiempo.**

33. Las Secretaría de la CPA computará el tiempo total empleado por cada Parte en la examinación de testigos y expertos empleando el sistema de reloj de ajedrez (*chess-clock*), bajo supervisión del Tribunal.
34. Cada Parte dispondrá de un total de 12 horas a ser distribuidas como estime conveniente.
35. El sistema de *chess-clock* no aplicará a:
  - a. las presentaciones iniciales de las Partes el 3 de septiembre de 2018, las cuales no excederán de 2,5 horas cada una.
  - b. los argumentos de cierre de las Partes el 7 u 8 de septiembre de 2018, los cuales no excederán de 2 horas cada una.
36. A pesar de que el Tribunal se reserva el derecho de intervenir durante la Audiencia como estime conveniente, ha decidido no atribuir “tiempo para el Tribunal” de forma previa. De todas formas, el tiempo utilizado por las Partes, los testigos, y los expertos, respondiendo a las preguntas del Tribunal, no será descontado del tiempo que cada Parte goza.

#### **9. Presentaciones iniciales de las Partes**

37. De conformidad con lo acordado por las Partes, el 3 de septiembre de 2018 se dedicará solamente a los alegatos orales iniciales de las Partes en la siguiente secuencia:
  - a) Presentación de los Demandantes durante 2,5 horas;
  - b) Presentación de la Demandada durante 2,5 horas.

#### **10. Orden de comparecencia de los testigos y expertos**

38. De acuerdo con lo acordado por las Partes, los testigos y los expertos serán examinados en el siguiente orden:
  - a) Los testigos de hecho de los Demandantes;
  - b) Los expertos de los Demandantes;
  - c) Los testigos de hecho de la Demandada;
  - d) Los expertos de la Demandada.
39. El día 22 de agosto de 2018, las Partes presentaron el orden en el cual comparecerán sus testigos y peritos:
  - i. Testigos de los Demandantes:
    - a) Michael Ballantine.

**ii.** Expertos de los Demandantes:

- a) Graviel Pena;
- b) Eric Kay;
- c) Jose Balbuena;
- d) James Farrell.

**iii.** Testigos de la Demandada:

- a) Zacarías Navarro Roa;
- b) Jaime David Fernández Mirabal<sup>2</sup>;
- c) Euleterio Martínez;
- d) José Roberto Hernández.

**iv.** Expertos de la Demandada:

- a) Tim Hart;
- b) Peter Deming;
- c) Pieter Booth.

**11. Declaración de los testigos**

40. A menos que las Partes o el Tribunal prefieran proceder de otra manera, la CPA tendrá a la mano y presentará a cada perito que ha ofrecido declaraciones factuales (lo cual incluiría a Eric Kay y Graviel Peña), un texto para que éste haga la declaración correspondiente antes de comenzar con su interrogatorio. Dicha declaración reza como sigue: “[d]eclaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y sólo la verdad”. Cada perito hará la siguiente declaración antes de que haga cualquier aseveración “[d]eclaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que lo que manifestaré estará de acuerdo con lo que sinceramente creo”.

**12. Presencia de testigos y peritos en la sala de Audiencia**

41. De conformidad con los párrafos 7.11 y 8.3 de la Orden Procesal No. 1, salvo acuerdo en contrario de las Partes, un testigo de hecho no deberá estar presente en la sala de audiencias durante el testimonio oral de otros testigos, ni discutir el testimonio de otros testigos, ni leer la transcripción de los testimonios orales ni observar ninguna parte de la transmisión en vivo de la Audiencia antes de su propio interrogatorio. Sin embargo, salvo acuerdo en contrario de las Partes, los peritos sí podrán estar presentes en la sala de audiencias en cualquier momento. No obstante, la Regla 7.11 de la Orden Procesal No. 1, referida precedentemente, será aplicada también con respecto a

---

<sup>2</sup> El Tribunal hace notar que, el 23 de Agosto de 2018, la Demandada informó que, por razones médicas, el Sr. Jaime David Fernández Mirabal no estará disponible para viajar a Washington para comparecer en la Audiencia, y ha solicitado que el Tribunal permita que declare por video-conferencia. Sujeto aún a cualquier comentario que los Demandantes puedan tener sobre esta solicitud, esta cuestión todavía no ha sido decidida por el Tribunal.

cualquier experto que ha ofrecido declaraciones factuales (lo cual incluiría a Eric Kay y Graviel Peña).

**13. Argumentos de cierre**

42. De acuerdo con lo decidido por el Tribunal, los alegatos de cierre procederán en el orden siguiente:
- a) Alegatos orales de cierre de los Demandantes (2 horas);
  - b) Alegatos orales de cierre de la Demandada (2 horas).

**14. Presentación de escritos post-Audiencia**

43. Mientras que las Partes proponen una presunción de que no habrá escritos post-audiencia a menos que el Tribunal considere especialmente importante tenerlos, la posibilidad de presentar escritos post-audiencia será discutido al finalizar la Audiencia. El Tribunal determinará, luego de haber consultado a las Partes, los plazos, formato y contenido de cualquier escrito post-audiencia.

**Sede del Arbitraje: Washington, D.C., Estados Unidos de América**



---

Ricardo Ramírez Hernández  
(Árbitro Presidente)

En nombre y representación del Tribunal